



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 421-2016-CR/GRL

Huacho, 14 de diciembre de 2016.

VISTO: En virtud al último párrafo del artículo 21° y el literal a) del artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima. Se convocó a los Consejeros Regionales a la elección del Nuevo Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional de Lima para el periodo 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el último párrafo del artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL; dispone que el Presidente; de un nuevo Consejo Regional es elegido el 1 de enero y los años siguientes se elegirá en la última sesión ordinaria del mes de diciembre.

Que, el literal a) del artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, dispone que son atribuciones del Pleno del Consejo Regional, elegir al Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional por un periodo de un año; y no podrán ser reelectos.

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 14 de diciembre de 2016**; en las instalaciones del Consejo Regional de Lima, sito en Playa Chorrillos – Malecón Roca 1er piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 421-2016-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ELEGIR al Consejero Regional por la provincia de Oyón, Sr. Hugo Filar Perez Cueva, como Vicepresidente del Consejo Regional de Lima para el periodo anual 2017, de conformidad con el último párrafo del artículo 21° y el literal a) del artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
Miguel Ángel Arbieta Elguera
MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL